

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 478/78

349-79

VISTO:

La resolución Nº 190-78 del 23 de Mayo de 1978, obrante a Fs. 1 de estas ac tuaciones; y

SALTA, 10 de Julio de 1979. -

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dió de baja, por razones de servicio y por aplicación / de la Ley Nº 21.274 y sus prórrogas, al ex-titular de Area Operativa del Departa mento de Humanidades, señor Alfredo Eugenio Cisneros;

Que por el artículo 2º de dicha resolución se dispuso abonar la indemnización prevista por el artículo 4º de la citada ley y en la forma que determina su articulo 5°;

Que por resolución Nº 388⊶78 del 31 de Agosto de 1978 se le suspendieron los pagos por dicho concepto, cuando se le habían abonado ya dos cuotas, debido al incumplimiento de rendiciones de cuentas y deudas mantenidas con dependencias de la Casa y hasta tanto hiciera efectivas las mismas;

Que por resolución Nº 34⊶79 del 5 de Marzo de 1979 se liberó al causante de toda responsabilidad por la pérdida de material bibliográfico, ordenándose a la vez hacerle efectivo el importe pendiente, previa deducción de las sumas adeuda.

Que en su presentación del 16 de Abril del corriente año, el señor Cisneros solicita reconsideración sobre la resolución Nº 190-78 o en su defecto se reajus te la liquidación indemnizatoria a nivel de los montos establecidos por la Ley No 21.915, prorrogatoria y modificatoria de la Ley Nº 21.274;

Que según lo dictaminado por Asesoría Jurídica a Fs. 52/53 debe desestimar. se el pedido de reconsideración formulado por el imputado, correspondiendo sí a→ bonarse al mismo la indemnización prevista por la Ley Nº 21.915, por cuanto de lo actuado se desprende que a pesar de haber sido dado de baja antes de entrar / en vigencia dicho instrumento legal, la demora en efectivizarse la anterior liqui dación no es imputable al recurrente;

Que el Servicio de Auditoría de la Universidad a Fs. 55 ha determinado el im porte que debe abonarse al causante;

POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Desestimar el pedido de reconsideración contra la resolución nro. 190-78 formulado por el señor Alfredo Eugenio CISNEROS y por la cual se le da de baja, por razones de servicio, en el cargo de Titular de Area Operativa del Departamento de Humanidades.



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

349-79

Expte. Nº 478/78

ARTICULO 2°. Disponer el ajuste y pago del monto que en concepto de indemniza ción se adeuda al señor Alfredo Eugenio CISNEROS, por la suma de dos millones / ochocientos ochenta mil dos pesos (\$ 2.880.002,00), conforme al nivel establecido por la Ley Nº 21.915, modificatoria y prorrogatoria de la Ley Nº 21.274, prorrogada a su vez por las Leyes Nos. 21.485 y 21.703 y según el importe consignado por el Servicio de Auditoría a Fs. 55.

ARTICULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución en el inciso 11) GASTOS EN PERSONAL del presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTICULO 4°. Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos. =

LIC. VICTOR van CAUWLAERT SECRETABIO ADMINISTRATIVO Dr. OSCAR V. ONATIVIA

Departamento de Humanidades a/c. del Despacho del Rectorade